



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, ASISTIDA POR EL C. VÍCTOR MANUEL VANEGAS TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "**CPEUM**" establecen, en su artículo 1o. que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3o. de la "**CPEUM**" establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación, señala en su artículo 5o. que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional; que en sus artículos 11 y 13 disponen que la Nueva Escuela Mexicana responde a los desafíos de un México que demanda un sistema educativo más inclusivo, equitativo, justo y que fomenta el sentido de comunidad y pertenencia, reconoce además que la educación debe ser una de las principales herramientas de la transformación social y un medio para cerrar las brechas de desigualdad, por lo que resulta imprescindible que "**EL INEA**" se sume a este esfuerzo

[Handwritten signature]





mediante la ampliación de su oferta educativa, la actualización de sus funciones y la modernización de sus métodos y estructuras; a su vez, el artículo 69 del mismo ordenamiento refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

IV. El 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover, organizar e impartir la educación básica para adultos, mismo que se reformó mediante diverso publicado el 23 de agosto de 2012.

V. El 02 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

VI. El 30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Acuerdo número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022, del que se desprenden diversas reformas a la tabla del numeral 7 "Estructura curricular" en su columna de "Módulos Básicos" del "Momento Educativo" "Alfabetización" y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral 8 "Evaluación y acreditación".

VII. El 02 de abril de 2025, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Secretaría de Bienestar, celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de contribuir a disminuir los índices de las personas que no saben leer y escribir, para alcanzar un México libre de analfabetismo, estableciendo las bases de colaboración y mecanismos para cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones, sumen esfuerzos para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y técnicos en el desarrollo conjunto de proyectos,



No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

programas, y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas de identificación y atención educativa de las personas de 15 años o más que se encuentren en condiciones de analfabetismo para alcanzar la meta de “Levantar Bandera Blanca” en el país, así como aquellas que no han concluido su educación primaria o secundaria, con una vigencia de 3 (tres) años.

Por lo anterior, considerando los antecedentes mencionados **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3 El C. Armando Contreras Castillo en su carácter de Director General de “**EL INEA**”, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio al de creación, así como el 16, fracción XII del Estatuto Orgánico de “**EL INEA**” publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2024.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "LA SECRETARÍA" declara que:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la "CPEUM"; 2, fracción I y 26, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

II.2 La C. Columba Jazmín López Gutiérrez, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2025, otorgado por la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, como Subsecretaria de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y asumir los compromisos que de él se deriven, de conformidad con lo establecido en el artículos 6 fracción XVIII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

II.3 El C. Víctor Manuel Vanegas Tapia, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo la suscripción, instrumentación y operación del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

II.4 Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 7, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de rezago educativo.



No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

III.2 Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio de Colaboración no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que "**LAS PARTES**", dentro de sus respectivas competencias, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la identificación e incorporación de las personas mayores de edad del Programa Sembrando Vida y a los habitantes de las comunidades rurales de 15 años y más que no saben leer y escribir o no cuentan con estudios de primaria y/o secundaria, los servicios que presta "**EL INEA**" contribuyendo así al desarrollo integral y la construcción de capacidades que apoyen los objetivos de autosuficiencia alimentaria y desarrollo sustentable del Programa Sembrando Vida.

SEGUNDA. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a las personas beneficiarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Contribuir en la meta de disminuir el número de personas que no saben leer y escribir con el fin de alcanzar un México libre de analfabetismo y acelerar la atención del rezago educativo en las comunidades rurales beneficiarias del Programa Sembrando Vida.



No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

- b) Difundir y promover la incorporación y el acceso a la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria que brinda **"EL INEA"** entre las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida y habitantes de las comunidades rurales
- c) Conformar un equipo de trabajo para el seguimiento de las actividades y acciones del presente Convenio de Colaboración. Dicho equipo estará integrado, por un representante, que designará cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) Realizar la difusión en los medios a su alcance para promover el Modelo Educativo de **"EL INEA"** vigente, con base en el presente Convenio de Colaboración y los resultados de éstos, así como otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Entregar de manera coordinada, los documentos con validez oficial a las Personas educandas que concluyen nivel.
- f) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida y habitantes de las comunidades rurales participantes que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA"**, por medio de un reporte mensual sobre el número de Personas educandas atendidas, inscritas a exámenes y certificaciones, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- g) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.
- h) Coordinarse de manera conjunta a fin de encontrar los sitios y espacios que resulten adecuados para llevar a cabo los servicios que presta **"EL INEA"**.
- i) Informar de manera inmediata, sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida dirigiendo su atención a las personas





No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

mayores de edad que sean Sujetas de Derecho del Programa Sembrando Vida, y habitantes de las comunidades rurales de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.

- b) Proporcionar los materiales educativos, gestión de exámenes en línea e impresos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para el seguimiento a la atención educativa de las personas que se registren en los servicios educativos que ofrece.
- c) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a las Personas educandas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- d) Brindar capacitación a Personas voluntarias que participen por parte del Programa Sembrando Vida, para ofrecer asesoría educativa conforme al Modelo de "EL INEA", en los Círculos de estudio, Puntos de encuentro y Plazas Comunitarias en las comunidades rurales beneficiarias del programa.
- e) Emitir los documentos con validez oficial, al concluir los estudios del nivel educativo que corresponda a las Personas educandas de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- f) Integrar un expediente por cada Persona educanda que se incorpore a los servicios educativos, los cuales estarán única y exclusivamente bajo el resguardo de "EL INEA".
- g) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en las comunidades rurales beneficiarias del Programa Sembrando Vida y/o en los espacios destinados como Círculos de estudio, Puntos de encuentro y Plazas comunitarias.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL INEA" la información derivada de los censos y/o formularios de las personas Sujetas de Derecho del Programa Sembrando Vida, para identificar a las personas mayores de edad beneficiarias del mismo, y a los habitantes de las comunidades rurales de 15 años o más que no saben leer y escribir o no cuentan con estudios de primaria y/o secundaria, a fin de integrar los datos en un "Padrón del Rezago Educativo", el cual será compartido de manera bimestral con "EL INEA",





No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

con los datos que se describen en el Anexo Único de Ejecución del presente Convenio de Colaboración.

- b) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes, los servicios educativos que ofrece "EL INEA" (presenciales y a distancia), a fin de favorecer la incorporación de las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida y habitantes de las comunidades rurales donde opera el mencionado Programa Social, así como de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no hayan cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.
- c) Fomentar la participación de las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida y miembros de las comunidades rurales participantes para capacitarse con los programas de "EL INEA", y desempeñarse como Personas voluntarias, de acuerdo a las Reglas de Operación de "EL INEA" vigentes.
- d) Promover la habilitación temporal de espacios a título gratuito (comodatos) para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en las comunidades rurales beneficiarias del Programa Sembrando Vida, donde se puedan conformar Círculos de estudio, Puntos de encuentro o Plazas comunitarias para brindar la atención educativa en colaboración con "EL INEA".
- e) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con "EL INEA" en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo en las comunidades rurales beneficiarias del programa.
- f) Nombrar en cada uno de los Centros de Aprendizaje Campesino (CAC) a personal denominado "*Comisionado de Vida Saludable*", misma que atenderá aspectos relacionados con la educación, la salud, la alimentación y la vida libre de violencia en las familias de las personas Sujetas de Derecho.
- g) Sensibilizar a la población derechohabiente del Programa Sembrando Vida (sembradores/as en las CAC) respecto a la importancia de la alfabetización como medio para facilitar la inclusión y la igualdad sustantiva en el medio rural.
- h) Identificar las necesidades de alfabetización entre las y los sembradores del país, mediante la realización de un diagnóstico rápido.
- i) Facilitar la vinculación con personal alfabetizador de "EL INEA" para la implementación de programas y acciones educativas.



- j) Monitorear y elaborar informes del proceso de alfabetización en las CAC, junto con el personal de "EL INEA", para dar cuenta de los avances en la concreción de objetivo estratégico y su indicador.

SEXTA. ANEXO ÚNICO DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" deberán generar y suscribir el "Anexo Único de Ejecución" con sus respectivos términos de referencia; en los cuales se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma correcta, que establezcan acciones para el abatimiento del analfabetismo y el combate del rezago educativo a través de la implementación del modelo educativo de "EL INEA" en coordinación con "LA SECRETARÍA" que contemplen los siguientes elementos:

- Proporcionar y definir las características de la información (nombre, dirección, sexo, nivel educativo, etc.) que será entregada a "EL INEA", derivada de los censos que "LA SECRETARÍA" identifique respecto de las personas mayores de edad que sean Sujetos de Derecho del Programa Sembrando Vida y a los habitantes de las comunidades rurales de 15 años o más que no saben leer y escribir o no cuentan con estudios de primaria y/o secundaria a fin de integrar los datos en un "Padrón del Rezago Educativo".
- Establecer la periodicidad en la que será actualizada la información derivada de los censos de "LA SECRETARÍA" con "EL INEA".
- Establecer el o los métodos de difusión disponibles para "LA SECRETARÍA" (mediante módulos de atención, periódico, volantes y medios digitales) que pueda resultar de manera activa y permanente en pro de ofrecer los servicios educativos de "EL INEA".

SÉPTIMA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, por sí solo no genera afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de éste, por lo que cada una de "LAS PARTES" realizara las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" en su caso, financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, misma que podrá ser renovada, previo

acuerdo de "**LAS PARTES**", antes de su vencimiento, para lo cual celebrarán el documento jurídico correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que "**LAS PARTES**" lo suscriban y debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de éste.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de éste, o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a las otras, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"**LAS PARTES**" designan como enlaces para coordinar los trabajos que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento a:

a) Por parte de "**EL INEA**" se designa a la C. Claudia Díaz Arnaud, Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, o quien le sustituya en el cargo, la cual puede ser contactada a través del siguiente correo electrónico: cdiaz@inea.gob.mx, teléfono 55 5241 2700 ext. 22951.

b) Por "**LA SECRETARÍA**", el C. Víctor Manuel Vanegas Tapia, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, o quien lo sustituya en el cargo, el cual puede ser contactado a través del siguiente correo electrónico: victor.vanegas@bienestar.gob.mx, teléfono 55 5328 5000 ext. 50472 y 50430.

Las personas que funjan como enlaces darán seguimiento a las actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

A su vez, podrán ser sustituidas por la parte que realizó su designación en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio de Colaboración, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio de Colaboración, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que, de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse, en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

El presente Convenio de Colaboración no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover acciones encaminadas a la identificación y atención de personas que sean Sujetas de Derecho del Programa Sembrando Vida y a los habitantes de las comunidades rurales de 15 años y más, que no saben leer ni escribir o que no cuenten con estudios de primaria y/o secundaria, a fin de integrar los datos en un "Padrón de Rezago Educativo", por lo que no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA QUINTA. DERECHO DE AUTOR.

"EL INEA" es titular de los derechos de autor respecto de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:





No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones, y
- d) La distribución por vía electrónica, medios impresos o análoga de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio de Colaboración, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto renuncian, desde este momento, a utilizarlos o explotarlos en cualquier forma o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y



proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, a contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de éstas. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien, así como, aquella relacionada con las Personas educandas, que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será clasificada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aún en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio de Colaboración. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar, lleguen a obtener o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución o

cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsable de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

"**LAS PARTES**" deberán adoptar las medidas de seguridad, legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y a los que tengan acceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, dando aviso con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación anticipada. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación anticipada.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio de Colaboración, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en éste.

VIGÉSIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, programa y/o acción relacionada con este Convenio de Colaboración, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1o. fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



**VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Toda vez que el presente Convenio de Colaboración se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

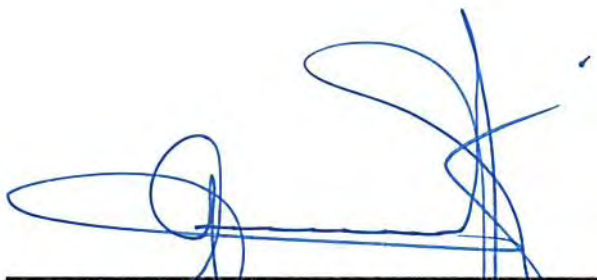
Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo cada parte en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la fecha que se haya generado.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" reiteran que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

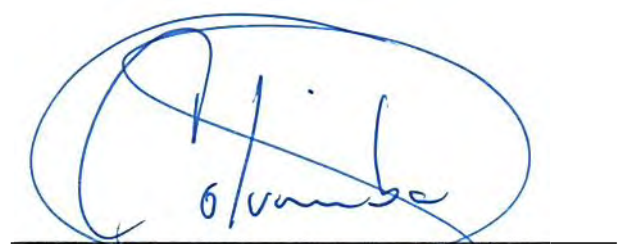
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firma al calce y margen por cuadruplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2025.

POR "EL INEA"



C. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

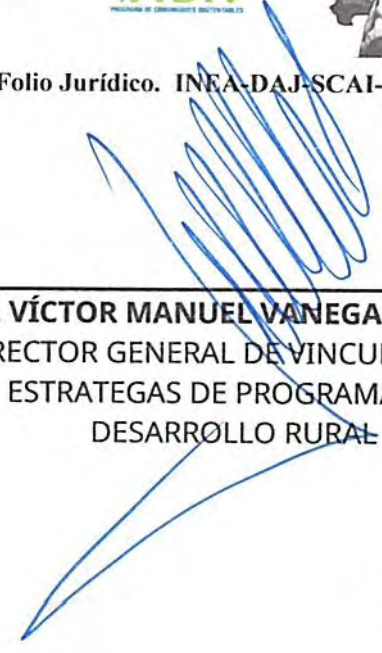
POR "LA SECRETARÍA"



C. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ
SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN
PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL



No. de Folio Jurídico. INEA-DAJ-SCAI-29-2025



C. VÍCTOR MANUEL VANEGAS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE
DESARROLLO RURAL

LA PRESENTE, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, CON FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.





ANEXO ÚNICO DE EJECUCIÓN

"LA SECRETARÍA" Se compromete a entregar a **"EL INEA"** la información derivada de los censos que aplique en la población, para identificar a las personas mayores de edad, Sujetas de Derecho del Programa Sembrando Vida y habitantes de la comunidad rural de 15 años o más que no saben leer y escribir o no cuenten con estudios de primaria y/o secundaria, a fin de integrar los datos en un "Padrón del Rezago Educativo" de manera bimestral, de acuerdo a lo siguiente:

ID Padrón

- a) Apellido Paterno
- b) Apellido Materno
- c) Nombre (s)
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Domicilio
- f) Calle
- g) Número interior
- h) Número exterior
- i) Colonia
- j) Código Postal
- k) Localidad y municipio
- l) Entidad Federativa
- m) Teléfono fijo
- n) Teléfono móvil
- o) Teléfono de emergencia
- p) Correo electrónico (en su caso)

Los procesos de difusión de la oferta educativa de **"EL INEA"** que establezca **"LA SECRETARÍA"** mediante módulos de atención, periódico, volantes, medios digitales, entre otros, serán conforme a su disponibilidad operativa.

ESTE ANEXO ÚNICO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, CON FECHA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2025.

